



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 7, 8, 16 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar las acciones, programas, lineamientos y estrategias que en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se implementen a

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Carlos Mendoza Davis, ubicada a la derecha del texto principal.



sobre la prevención social a fin de reducir los factores de riesgo, que fomentan las conductas delictivas, mediante capacitación a madres y padres de familia, docentes y alumnos que aborden temas de la Violencia y la Delincuencia, con la finalidad de prevenirlos, detectarlos y atenderlos.

Artículo 6.- Las medidas dentro del ámbito comunitario buscarán fortalecer la convivencia y la cohesión social, a fin de robustecer las relaciones inter-comunidades, así como crear conciencia y generar un sentido de pertenencia a la comunidad y al espacio público.

Artículo 7.- El Centro se coordinará con las instancias correspondientes, a fin de identificar factores de riesgo a fin de evitar que se forme un ambiente situacional o propicio para que se genere conductas delictivas. Por lo que en conjunto con las autoridades y la sociedad civil organizada modifiquen los entornos para eliminar las condiciones de inseguridad mediante el mejoramiento urbano y ambiental, métodos apropiados de vigilancia, así como el uso de nuevas tecnologías que inhiban las conductas delictivas.

Artículo 8.- El Centro dentro del ámbito de su competencia diseñara y aplicara los programas dirigidos principalmente a la ciudadanía en situación de riesgo y vulnerabilidad, siendo que la prevención en lo que respecta al ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales respecto de la violencia y la delincuencia de forma individual, familia, escuela y el comportamiento en la comunidad.

Artículo 9.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Centro:** Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- II. **Centro Nacional:** Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. **Director o Directora:** Director del Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana;
- IV. **Ley Estatal:** Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur;



- V. **Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. **Participación Ciudadana y Comunitaria:** La participación de los diferentes sectores grupos de la sociedad civil organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;
- VII. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. **Prevención Social:** Comprende la reducción de los factores y programas sociales;
- IX. **Prevención Ámbito Situacional:** Modificar el entorno;
- X. **Prevención Ámbito Psicosocial:** Incidir en las conductas individuales;
- XI. **Programa Estatal:** El Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Baja California Sur;
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur;
- XIII. **Secretario:** Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur;
- XIV. **Subsecretario:** Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO II DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 10.- El Centro, es un órgano desconcentrado de la Secretaría, cuya finalidad es instrumentar el Programa Estatal de Prevención del Delito, a través del diseño y promoción de las políticas, estrategias, lineamientos y acciones que fomenten en la comunidad valores culturales y cívicos, fortalezcan el tejido social, induzcan el respeto a la legalidad, promuevan la paz y la solidaridad, el respeto a los Derechos Humanos, reducir los factores de riesgo, igualdad de género, la participación activa de la comunidad y una vida libre de violencia.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario público, ubicada a la derecha del texto principal.



Artículo 11.- Al frente del Centro, estará un Director o Directora quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

I. Dirección:

- a) Departamento de Implementación;
- b) Departamento de Capacitación y Profesionalización;
- c) Departamento de Vinculación y Comunicación Social;

II.- Coordinación Administrativa; y

III.- Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación;

Artículo 12.- El Centro tendrá, las siguientes funciones:

- I. Elaborar y dar seguimiento al Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia a través de la promoción de las políticas, acciones y programas que fomenten a la comunidad valores culturales y cívicos, fortalezcan el tejido social, induzcan el respeto a la legalidad, promuevan la paz, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos, la participación activa de la comunidad y una vida libre de violencia, con la aprobación del Secretario;
- II. Conducir los procedimientos de planeación de intervención de prevención situacional para modificar los entornos y propiciar la convivencia y cohesión social disminuyendo factores de riesgo mediante el mejoramiento del desarrollo urbano, rural y ambiental;
- III. Impulsar el diseño de programas formativos en habilidades para la vida dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y grupos en situación de especial vulnerabilidad;
- IV. Recabar información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y proyectos enfocados en la prevención y sus resultados;
- V. Realizar diagnósticos participativos en materia de prevención del delito;
- VI. Coordinar Campañas y prácticas que fomenten la cultura de la prevención, autoprotección y denuncia ciudadana;



- VII. Realizar foros, coloquios, congresos o cualquier otra actividad académica o cultural en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VIII. Generar mecanismos de participación ciudadana, de los organismos públicos de derechos humanos y de las instituciones de educación superior para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención del delito;
- IX. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar las acciones implementadas por las Instituciones de Seguridad Pública, estatales y municipales;
- X. Difundir los servicios de llamadas de emergencia y de denuncia anónima;
- XI. Fungir como enlace con el Centro Nacional, los municipios de la entidad e instancias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que articulen políticas públicas en materia de prevención social;
- XII. Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;
- XIII. Otorgar apoyo y asesoría técnica a las instancias municipales responsables de la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIV. El Centro, supervisado por la Secretaría fomentará la comunicación directa con las personas, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil organizada y no organizada, así como con otros sectores públicos y privados, mediante el uso de tecnologías de la información, con la finalidad de difundir las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención del delito;
- XV. Promover estrategias y campañas de prevención de la violencia, la delincuencia, adicciones, de igualdad de género de forma interinstitucional;
- XVI. Generar y recabar información sobre las causas estructurales del delito, Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, Diagnósticos socio demográficos y Prevención del delito en el ámbito infantil y juvenil;
- XVII. Organizar y difundir los resultados y conclusiones de las conferencias, seminarios, reuniones y demás acciones destinadas a profundizar en aspectos técnicos de experiencias sobre la prevención del delito;



- XVIII. Brindar asesorías, pláticas, conferencias y/o talleres, a las instituciones gubernamentales y privadas, así como a las instituciones educativas y a la sociedad civil organizada, cuando estas así lo soliciten;
- XIX. Promover la participación ciudadana y comunitaria mediante diagnósticos participativos para establecer las prioridades de las estrategias y acciones de prevención;
- XX. Fomentar las actividades de organizaciones de la sociedad civil que coadyuven a generar comunidades seguras;
- XXI. Proponer al Secretario la celebración de convenios con otras instituciones de los tres órdenes de gobierno, con la sociedad civil organizada, para la formación, capacitación, especialización y actualización tanto de los servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la sociedad en su conjunto; y
- XXII. Las demás facultades que le otorga la Ley en la materia o la Ley aplicable.

Artículo 13.- Para el diagnóstico, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la prevención del delito, se tomará en consideración la Participación ciudadana, la cual se realizará por lo menos, a través de cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Encuestas;
- II. Convocatorias;
- III. Seminarios, foros y capacitaciones;
- IV. Estudios, investigaciones, publicaciones especializadas e intercambio de experiencias; y
- V. Cualquier otro mecanismo que al efecto se determine para tal fin.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

Artículo 14.- El Director o Directora planea y dirige las acciones del Centro a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que le fueron conferidas y sea la instancia rectora de la política pública a nivel estatal en materia de prevención del delito.

Instituye y mantiene relaciones institucionales sólidas con los tres niveles de gobierno, así como los diversos sectores de la sociedad civil, lo cual será los



cimientos para lograr correlaciones inter-gubernamentales e inter-sectoriales como expresión de la alianza gobierno-sociedad contra la violencia y la delincuencia.

Artículo 15.- Corresponde al Director o Directora el ejercicio de las funciones indelegables siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de competencia de la Dirección y la ejecución de los que les sean encomendados por este;
- II. Elaborar y presentar para la autorización del Secretario, el Programa Estatal de trabajo para la planeación, diseño y aplicación de las políticas públicas mediante el cual se atiendan los factores de riesgo y protección en materia de prevención social del delito con participación ciudadana;
- III. Propiciar la coordinación hacia el interior de la Secretaría, así como con las dependencias, entidades y autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno en materia de prevención del delito y participación ciudadana;
- IV. Diseñar programas dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y grupos en situación especial de vulnerabilidad, así como para la igualdad de género;
- V. Generar mecanismos que propicien y faciliten la participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos y privados en materia de derechos humanos y de las instituciones públicas de educación para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención social del delito;
- VI. Opinar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia, las acciones implementadas por las instituciones de seguridad pública estatal y municipal, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VII. Ser enlace con el Centro Nacional, así como responsable del área de prevención de las instituciones del Estado y los municipios;
- VIII. Ser el vínculo de la Secretaría en la creación, instalación y operación de los Consejos Ciudadanos en materia de prevención del delito;
- IX. Acordar con las instancias responsables del desarrollo social, la educación, la salud, el empleo, la cultura, la vivienda, el desarrollo urbano, el deporte y la recreación del diseño de proyectos e intervenciones integrales de



- I. Promover y coordinar las actividades de los sectores públicos social y privado en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, de acuerdo a los programas que para tal efecto implemente el Estado en coadyuvancia con la federación y los municipios;
- II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, igualdad de género, la participación ciudadana y una vida de violencia a través de diversas estrategias de comunicación;
- III. Realizar foros, coloquios, congresos o cualquier otra actividad académica o cultural en material de prevención del delito;
- IV. Difundir mediante cualquier medio los servicios de llamadas de emergencia y denuncia anónima;
- V. Realizar acciones para promover la cultura de la legalidad y de la denuncia entre la sociedad;
- VI. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- VII. Diseñar programas dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y grupos en situación especial de vulnerabilidad, así como para la igualdad de género;
- VIII. Generar mecanismos que propicien y faciliten la participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos y privados en materia de derechos humanos y de las instituciones públicas de educación para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención social del delito;
- IX. Promover la colaboración ciudadana en la prevención del delito;
- X. Promover la participación ciudadana en el diseño, implementación seguimiento y evaluación de las acciones de prevención del delito, así como el establecimiento de órganos de consulta en los que participe la población;
- XI. Impulsar la participación ciudadana en la planeación, implementación y evaluación de las políticas públicas en la prevención del delito en el ámbito local;



- XII. Coordinar la realización de diagnósticos participativos;
- XIII. Realizar campañas para prevenir las conductas ilícitas por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol, entre otros problemas de relevancia social en coordinación con las autoridades competentes en dichas materias y la sociedad civil; y
- XIV. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario.

CAPITULO IV DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO Y SUS FUNCIONES

Artículo 17.- El Centro contará con una **Coordinación Administrativa**, teniendo las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios asignados, al Centro Estatal, así como fungir de enlace administrativo para programas federales con los que cuente el Centro;
- II. Simplificar los procesos administrativos y logísticos para facilitar y agilizar el cumplimiento de las funciones sustantivas del Centro;
- III. Actualizar la estructura orgánica y coordinarse con las demás áreas del Centro, en la actualización de los manuales de organización y procedimientos;
- IV. Desarrollar, conjuntamente con las áreas del Centro, la propuesta de proyecto de presupuesto;
- V. Fungir como enlace entre el Centro y la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría, para el trámite de los asuntos administrativos y financieros, con el propósito de alcanzar los objetivos y resultados trazados;
- VI. Proporcionar al personal los insumos necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- VII. Las demás que le sean asignadas por el Director o Directora.



Artículo 18.- A la **Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación**, le corresponde elaborar el plan de desarrollo institucional con escenarios a mediano y a largo plazo, aplicando la metodología de la Teoría de Cambio y Marco Lógico asegurando la calidad y técnica en las decisiones y acciones del Centro identificando las buenas prácticas y las intervenciones que cuenten con información por evidencia. Los procesos de monitoreo y evaluación de los programas, estrategias y acciones en prevención del delito y participación ciudadana será responsabilidad de esta área, teniendo bajo sus principales funciones:

- I. En coordinación con el área de Política Criminal de la Secretaría, el Centro a través de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación podrá Recopilar y analizar información estadística generada por la Secretaría, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, Consejos de Seguridad Pública, entre otras fuentes, para elaborar mapas de riesgo e incidir en las políticas, estrategias e intervenciones públicas en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II. Generar diagnósticos participativos en los que la ciudadanía y los distintos actores de la comunidad se involucren activamente durante el proceso de elaboración, estudios e investigación sobre las causas generadoras de la violencia social, la delincuencia en el Estado, los municipios y todas aquellas mencionadas en el artículo 12 del presente Reglamento;
- III. Diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos transversales, en materia de prevención social de la violencia, cultura la legalidad, cultura de paz igualdad de género, derechos humanos, construcción de ciudadanía, seguridad ciudadana, delincuencia y demás temáticas relacionadas al objeto del Centro en la entidad;
- IV. Proponer políticas generales en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con aprobación del Titular del Centro, con base en los resultados de los estudios que se realicen en el Centro;
- V. Verificar los programas en materia de prevención del delito emanados de los municipios, estén alineados con los ejes rectores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo y demás normativa aplicable;
- VI. Asesorar a los municipios en la elaboración, organización e implementación de estrategias, programas y proyectos de prevención del delito y



participación ciudadana;

- VII. Proponer los indicadores para la evaluación de los programas institucionales, los cuales permitan conocer el impacto de las acciones implementadas en la disminución de los factores relacionados con la violencia y la delincuencia;
- VIII. Analizar las políticas internacionales, nacionales y locales en la materia, con el fin de proponer estrategias o acciones que fortalezcan el objetivo del Centro;
- IX. Coordinar y elaborar el proyecto de informe anual de actividades y el proyecto de programa anual de trabajo de todas las áreas que componen al Centro y, con base en la normatividad del vigente, que se presente al Secretario para su aprobación;
- X. Coordinar la elaboración y actualización de manuales de organización y de procedimientos del Centro y proponer mejores en los procesos;
- XI. Coordinar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación;
- XII. Generar los insumos necesarios para actualizar, fortalecer y consolidar las acciones que realiza el personal del Centro alineadas a las atribuciones correspondientes;
- XIII. Coordinar el impulso de diseño de programas formativos en habilidades para la vida dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y grupos en situación de especial vulnerabilidad; y
- XIV. Las demás que le sean asignadas por el Director o Directora.

Artículo 19.- El Departamento de Implementación tiene como finalidad Implementar las acciones contenidas en el programa anual del Centro, desarrollando acciones para alcanzar las metas y objetivos contenidos en el mismo, a través de las estrategias o metodologías de la Teoría del cambio y/o Marco lógico acordes con la problemática específica a atender, la población y el entorno social, teniendo como principales funciones las siguientes:

- I. Promover ante la ciudadanía las políticas, programas, estrategias y acciones que el Centro realice y que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto



a la legalidad, y que promuevan la paz, la protección de las víctimas, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

- II. Implementar las estrategias y líneas de acción del Plan o Programa Estatal de Prevención del Delito, presentadas en el programa anual de trabajo sobre prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana;
- III. Participar en coordinación con las demás áreas en la elaboración de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- IV. Participar en coordinación con las demás áreas en la realización de cursos, conferencias, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención social, participación ciudadana y derechos humanos;
- V. Mantener un estrecho vínculo con las áreas de prevención municipales con la finalidad de implementar acciones coordinadas en la materia;
- VI. Implementar los programas formativos en habilidades para la vida dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y grupos en situación de especial vulnerabilidad; y
- VII. Las demás que le sean asignadas por el Director o Directora.

Artículo 20.- El Departamento de Capacitación y Profesionalización, promueve el desarrollo de capacidades institucionales impulsando un proceso permanente de capacitación de las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría, el Centro, funcionarios municipales que desarrollan actividades de prevención, así como los actores de la sociedad civil relevantes para la prevención social de la violencia y la delincuencia, sobre los temas en esta materia, que coadyuven en el proceso de profesionalización de las actividades que realizan, apegándose a los criterios de implementación del Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que entre sus funciones deberá:

- I. Implementar los mecanismos necesarios para la detección de necesidades de capacitación en materia de prevención en coordinación con las instancias estatales y municipales;



- II. Definir la pauta respecto de las necesidades detectadas en materia de capacitación que se requieran para el personal del Centro;
- III. Proponer al Director o Directora, el Programa Anual de Capacitación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en coordinación con las universidades públicas o privadas, instancias federales, estatales y demás organismos que en el ámbito de su competencia fortalezcan la profesionalización de los servidores públicos;
- IV. Establecer mecanismos de colaboración con autoridades de los distintos órdenes de gobierno para contribuir en planes de estudios;
- V. Promover que los conocimientos adquiridos en las capacitaciones se repliquen al personal de otras dependencias estatales o municipales, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, con la finalidad de apoyar las acciones que en materia de prevención se lleven a cabo en la entidad;
- VI. Impulsar con las demás instancias que realizan acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, dentro de los ámbitos de su competencia, instrumentos de información y capacitación a madres y padres de familia; y
- VII. Las demás que le sean asignadas por el Director o Directora.

Artículo 21.- El Departamento de Vinculación y Comunicación Social Informa y difunde con probación de la Directora o el Director del Centro de manera oportuna a la opinión pública en general de las acciones y posicionamientos del Centro, teniendo las siguientes funciones:

- I. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias estatales a fin de coadyuvar en las actividades de la difusión de información hacia la ciudadanía;
- II. Elaborar un programa de comunicación social conforme a la normatividad vigente;
- III. Difundir las acciones que realiza el Centro a través de los medios tecnológicos o impresos que estén a su alcance;



- IV. Diseñar las campañas en materia de prevención del delito, la violencia y la delincuencia dirigida a la población del Estado;
- V. Coordinar la realización de encuestas y sondeos de opinión respecto de las actividades del Centro; y
- VI. Las demás que le sean asignadas por el Director o Directora.

El departamento de Vinculación y Comunicación Social del Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana, deberá coordinarse con la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría, para la supervisión y evolución de los programas de comunicación social de la Dependencia.

CAPITULO V DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 22.- La Secretaría supervisará y controlará las operaciones del Centro de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y su disponibilidad presupuestaria, diseñarán y ejecutarán, programas dirigidos a abatir las conductas ilícitas que aquejan a la sociedad sudcaliforniana, los cuales deberán diseñarse y ejecutarse tomando en consideración el Diagnóstico Participativo, así como la Participación Ciudadana.

Para efectos del párrafo anterior, el Centro elaborará y emitirá los lineamientos que establezcan los mecanismos de participación y consulta en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 23.- El Centro llevará a cabo Diagnósticos participativos que permitan conocer los problemas que afectan a la sociedad en materia de delincuencia.

Artículo 24.- El Centro coordinará las acciones necesarias con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal cuyas funciones incidan en la prevención del delito, para el diseño de estrategias a fin de prevenir el fenómeno delictivo.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD



previsto en la Ley de la materia, la Ley del Sistema Estatal, los reglamentos que deriven de ella y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VIII DEL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO

Artículo 31.- El **Diagnóstico Participativo** es un proceso que permite identificar los problemas que afectan a la población de una realidad social que se quiere intervenir en un momento determinado, con la participación de los ciudadanos y las comunidades organizadas

Artículo 32.- Para la realización del Diagnóstico Participativo, el Centro, con aprobación de la Secretaría, podrán solicitar la colaboración de los municipios, así como la Participación Ciudadana y podrá utilizarse lo siguiente:

- I. Instrumentos de investigación, encuestas, entrevistas, consultas comunitarias, auto reportes, análisis de actores, análisis de datos y estadísticas oficiales, estudios comparativos de modelos o prácticas exitosas, referencias hemerográficas, muestreos de grupos focales, mapas conceptuales, recorridos exploratorios y evaluaciones de impacto, entre otros;
- II. Mapas de denuncias, percepción de inseguridad, incidencia delictiva, delincuencia geo referencial, entre otros; y
- III. Tasas, indicadores e índices que muestren tendencias delictivas, frecuencia de denuncias, datos sobre seguridad, eficiencia, eficacia y calidad del servicio policial, entre otros. Asimismo, podrán incluir, índice de confianza por instituciones de seguridad, índices de calidad de vida, índices de desarrollo y de seguridad pública, entre otros.

Artículo 33.- El Centro, recibirá y analizará las propuestas e inquietudes formuladas por la ciudadanía en materia de prevención del delito.

CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 34.- Todo servidor público de la Dirección, se sujetará a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Responsabilidades



Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones, teniendo la obligación de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y cuyo incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO X DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 35.- El Titular de la Dirección será suplido en sus ausencias temporales menores a 30 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior, en caso de haber dos o más con esa misma jerarquía, será suplido por quien él designe, si la ausencia es mayor a 30 días, será suplida por quien designe el Secretario.

Artículo 36.- Las ausencias de los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dirección, serán cubiertas por quien designe el Titular de la Dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Las facultades de las Unidades Administrativas que no se contemplan en el presente Reglamento, se establecerán en los manuales específicos respectivos, debiéndose expedir dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO.- En tanto se expidan los Manuales mencionados en el presente Reglamento, el Gobernador del Estado queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos instrumentos se deban regular.

Dado en la residencia del Titular del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los 07 días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.



**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carlos Mendoza Davis', written over a horizontal line.

CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro de la Peña Angulo', written over a horizontal line.

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Germán Wong López', written over a horizontal line.

GÉRMAN WONG LÓPEZ

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA".